Plazo de ejecución de las obras: Las obras, que serán ejecutadas en dos fases, según las previsiones de financiación y pago acordadas por el Ayuntamiento, deberán ser totalmente realizadas en plazo de un año, a contar de la fecha de notificación de su adjudicación definitiva.

Pago: Se verificará mediante certificaciones de obra e informe de la Intervención Municipal, con cargo al crédito consignado en el presupuesto extraordinario que se confeccionará a este fin en cumplimiento de acuerdo plenario de 27 de junio de este año.

Garantía: La garantía provisional y la definitiva para tomar parte en esta licitación se deducirá de conformidad al artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, señalándose en los porcentajes mínimos y tomando como base para la provisional el tipo de licitación, y para la definitiva, el importe de la adjudicación.

Presentación de plicas: En la Secretaría del Ayuntamiento, hasta las trece horas, dentro de los diez días hábiles que quedan mencionados, plazo reducido por acuerdo municipal, de conformidad al artículo 19 de dicho Reglamento.

Expediente y pliego de condiciones: Pueden examinarse en la Secretaria municipal, en horas de oficina.

Apertura de plicas: En el despacho de la Alcaldía, a las trece horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de las mismas

Autorizaciones: Están autorizadas las obras.

Documentación: La expresada en los pliegos de condiciones económico-administrativas que rigen la subasta.

Bastanteo de poderes. De conformidad al artículo 29 del repetido Reglamento.

## Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., enterado del pliego de condiciones, presupuesto, plano y proyecto a regir en la subasta de obras de construcción de un edificio destinado a dependencias de

carácter oficial, se compromete a su ejecución, ofreciendo una baja de ...... (en letra y número) por 100 respecto al precio tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial Previsión y Seguridad Social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Colmenar Viejo, 24 de diciembre de 1973. El Alcalde, Francisco Sanz Madrid.— 10.668-A.

Resolución del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz) por la que se anuncia subasta para la enajenación del aprovechamiento de leñas y chaspas suberosas de los montes de utilidad pública de estos propios.

Objeto: Subasta pública para la enajenación del aprovechamiento de leñas y chaspas suberosas de los montes de utilidad pública de estos propios, calculado en 1.727 toneladas métricas de leñas y 3.136 quintales métricos de chaspas.

Localización: La zona del aprovechamiento es la siguiente: Cuartel A, tranzón III, subtranzones, todos; monte «Saladavieja», y cuartel B, tranzones V y VI, subtranzones, todos; montes «Ahumada», «Longanilla» y «Zorrillo».

Tipo: 72 pesetas la tonelada métrica de leñas y 150 pesetas el quintal métrico de chaspas.

Duración del contrato: El año forestal 1973-74.

Forma de pago: El 50 por 100 del importe del remate, la fianza definitiva y el 15 por 100 para el Fondo de Mejoras, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación. El 35 por 100 restante, en la primera decena de mayo de 1974.

Examen del expediente: En la oficina Primera de la Secretaría municipal.

Fianzas: Provisional, 5 por 100 del tipo de licitación. Definitiva, 10 por 100 del importe del remate. Recepción de pliegos: En la oficina Primera de la Secretaría, de diez a catorce horas, durante los veinte días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Apertura de plicas: A las trece horas del día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de admisión.

Segunda subasta: Caso de resultar desierta la primera, se celebrará segunda subasta, bajo el mismo tipo, condiciones, lugar y hora que la anunciada, el día hábil en que se cumplan diez, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la celebración de aquélla, admitiéndose las proposiciones para esta segunda subasta hasta el día hábil anterior al de su celebración.

Carnet de Empresa con responsabilidad: Para tomar parte en la subasta, los licitadores deben estar en posesión del carnet de Empresa con responsabilidad y que éste se encuentre en período de vigencia.

#### Modelo de proposición

Don ...... mayor de edad, vecino de ..... con domicilio en calle ....., número ....., con documento nacional de identidad número ....., y provisto del correspondiente carnet de Empresa con responsabilidad, con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio de subasta publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número ....., del día ..... de ..... de 197....., para la enajenación del aprovechamiento de leñas y chaspas suberosás de los montes de utilidad pública de los propios de Tarifa, que figura comprendido en el Plan Anual de Aprovechamientos del año forestal 1973-1974, y de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas reguladores de la subasta, ofrece satisfacer por cada tonelada métrica de leñas la cantidad de ..... (en letra) pesetas, comprometiéndose a cumplir todas y cada una de las condiciones contenidas en el anuncio y pliegos de condiciones mencionados.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Tarifa, 22 de diciembre de 1973.—El Alcalde, Manuel Flores González.—10.708-A.

## OTROS ANUNCIOS

## MINISTERIO DE HACIENDA

Juzgado de Delitos Monetarios

Por el presente se cita, llama y emplaza a René Kleboth, súbdito francés, comerciante, casado, residente en París (Francia), con domicilio en la place de Verdún, 63, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, inculpado en el procedimiento número 499 del año 1973, sin paradero conocido dentro del territorio nacional, para que comparezca ante este Juzgado Especial de Delitos Monetarios, sito en Madrid, calle Manuel Silvela, número 4, en el plazo de quince días contados desde el siguiénte al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de ser cido en el expresado procedimiento, en el que aparece inculpado por delito de contrabando monetario; con expreso apercibimiento de que, caso de que incumpla la obligación de comparecer en el señalado plazo, será declarado en rebeldía, continuándose la tramitación de la causa hasta sentencia,

con los perjuicios inherentes a tal declaración, entre los cuales se encuentran especialmente los siguientes, que se hacen constar para conocimiento del citado:

- 1.º Que, declarada la rebeldía, no se entenderá con el rebelde diligencia alguna de notificación, citación o emplazamiento, salvo la notificación del fallo que se pronuncle, en lo pertinente, por medio del «Boletín Oficial del Estado».
- 2.º Que no se admitirá en lo sucesivo actuación procesal alguna del declarado rebelde, bien remitida mediante escrito, bien a través de representante, que no vaya precedida de su comparecencia personal, quedando en consecuencia apartado del procedimiento su representante, si lo tuviera designado.
- 3.º Que no se admitirá asimismo recurso de alzada contra la sentencia que en su día haya lugar a pronunciar, sin la previa comparecencia versonal ante el Juzgado del declarado rebelde.

Dado en Madrid a 17 de diciembre de 1973.—El Juez de Delitos Monetarios.—El Secretario.—9.603-E. Por el presente se cita, llama v emplaza a René Hippolyte Martín, súbdito francés, Gerente de empresa, casado, residente en París (Francia), con domicilio en rue des Galons, 3 bis, titular de la cafta de identidad número, CO. 4439, cuyas demás, circunstancias personales se desconocen, inculpado en el procedimiento número 490 del año 1973, sin paradero conocido dentro del territorio nacional, para que comparezca ante este Juzgado Especial de Delitos Monetarios, sito en Madrid, calle Manuel Silvela, número 4, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de ser oído en el expresado procedimiento, en el que aparece inculpado por delito de contrabando monetario; con expreso apercibimiento de que, caso de que incumpla la obligación de comparecer en el señalado plazo, será declarado en rebeldía, continuándose la tramitación de la causa hasta sentencia, con los perjuicios inherentes a tal declaración, entre los cuales se encuentran especialmente los siguientes, que se hacen constar para conocimiento del citado:

1.º Que, declarada la rebeldía, no se entenderá con el rebelde diligencia alguna de notificación, citación o emplazamiento, salvo la notificación del fallo que se pronuncie, en lo pertinente, por medio del «Boletín Oficial del Estado».

medio del \*Boletin Oficial del Estados.

2.º Que no se admitirá en lo sucesivo actuación procesal alguna del declarado rebelde, bien remitida mediante escrito, bien a través de representante, que no vaya precedida de su comparecencia personal, quedando en consecuencia apartado del procedimiento su representante, si lo tuviera designado.

3.º Que no se admitirá asimismo recurso de alzada contra la sentencia que en su dia haya lugar a pronunciar, sin la previa comparecencia personal ante el Juzgado del declarado rebelde.

Dado en Madrid, a 17 de diciembre de 1973.—El Juez de Delitos Monetarios.—El Secretario.—9.604-E.

# Tribunales de Contrabando

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo se notifica a don Jaime Rivas sin domicilio conocido, inculpado en el expediente número 397/1973, instruído por aprehensión de un aparato de radio-tocadiscos, mercancía valorada en 1.200 pesetas, que, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 11 del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, se ha dictado providencia calificando en principio la supuesta infracción cometida, como de menor cuantía y por tanto de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal. Lo que se publica con la advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer, durante el dia siguiente al de su publicación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se notifica al interesado que

Asimismo se notifica al interesado que a las diez horas del día 16 de enero de 1974 se reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir asistido o representado por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndosele por medio del presente edicto de cuanto en relación

con el procedimiento sancionador, se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

Madrid, 18 de diciembre de 1973.—El Secretario del Tribunal.—9.684-E.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

## Delegaciones Provinciales

## **GUIPUZCOA**

De acuerdo con el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo, y su Reglamento de Aplicación de 20 de octubre de 1966, se somete a información pública el proyecto de la siguiente electrificación rural de Urnieta, para la que se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública.

Peticionario: «Iberduero, S. A.» Referencia: CE, 7/3328-CE. 8/3329 CE, 7/3330-73.

Recorrido: Término municipal de Urnie-

## Instalaciones que comprende

- 1) Líneas de alta tensión a 13,2 KV.
- a) Derivación a la E. T. Nueva Vista, arranca de la derivación a la E. T. «Oria II» y tiene una longitud de 600 metros.
  b) Derivación a la E. T. «Barrio de Ergoyen»; arranca de la línea E. T. D. «Andoain-Salesianos».
- 2) Estaciones transformadoras de tipo intemperie:
- a) E. T. «Buena Vista», de 100 KVA., de 13.200/230/133 voltios, situado junto al caserio «Larzabaleta».
- caserio «Larzabaleta».
  b) E. T. «Ergoyen», de 50 KVA., de 13.200/380/230 voltios, situado junto a la casa «Ariz-Berri».
- casa «Ariz-Berri».
  c) E. T. «Gurceta», de 100 KVA., de de 13.200/230/133 voltios, situado junto al caserio «Gurutze».
- 3) Líneas de distribución en baja tensión:

Sector número 1. Salidas de la estación transformadora «Buena Vista».

Salida número 1. Termina en el caserío «Andiano-Berri», alimentando de paso, entre otros, los caseríos «Larzabaleta», «Chabola», «Buena Vista», «Arrillaga», «Bide-Gain», Zubillaga» y «Toki-Ona»; longitud total: 1.007 metros.

Electrificación rural de Urnieta;

Salida número 2. Termina en el caserío «Telleri-Berri», alimentando de paso, entre otros, los caseríos «Elquezabal-Txiki», «Lagar», Elquezabal-Aundi», «Miraflores», «Telleri», «Salsate», «Bidè-Berri» y «Elquezabal»; longitud total: 1.458 metros.

Sector número 2, Salida de la E. T. «Ergoyen».

Salida número 1. Termina en el caserío «Urkain-Berri»; longitud total: 147 metros.

Salida número 2. Termina en el caserío «Echániz», alimentando de paso, entre otros, los caseríos «Almorzategui», «Arriz-Berri», «Txolarte», «Sorola» y «Alla-Flor»; longitud total: 346 metros.

Sector número 3. Salidas de la estación transformadora «Guruceta».

Salida número 1. Termina en el caserio «Aguerre», alimentando de paso, entre otros, los caserios «Gurutzeta», «Cibulio», «Egaña-Enea», «Aritzola», «Aitxalde» y «Eguzkiza»; longitud total: 1.414 metros.

Salida número 2. Termina en el caserío «Arkaitza», alimentando de paso entre otros, los caseríos «Porcheta», «Argárate», «Adarraga», «Txoko», «Elor-Txeta», «Moko» y «Ochoategui»; longitud total: 1.658 metros.

Presupuesto total: 2.857.980,67 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados, podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Guipúzcoa, Prim, 35, San Sebastián, en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la «Voz de España».

San Sebastián, 1 de diciembre de 1973.— El Delegado provincial, J. L. Pampín.— 14.645-C.

## BANCO DE ESPAÑA

## ALBACETE

Depósitos en presunción de abandono que serán ingresados en el Tesoro público caso de no ser reclamados por los interesados o sus derechohabientes según dispone el Decreto-ley de 24 de enero de 1928:

Cuentas corrientes: Abraham Milla Garrido, 963,20 pesetas; Otilia Araque García, 895 pesetas; Aurelio Jiménez Izquierdo y Dolores Ríos Carrasco, 242,30 pesetas; Ayuntamiento de Jorquera, 232 pesetas; Teodosia Belmar Belmar, 357 pesetas; León Cano Arnedo, 1.324,65 pesetas; Rigoberto Cifuentes Ródenas, 153 pesetas; Agueda Collado García, 100 pesetas; Agueda Collado García, 100 pesetas; Ana Charques Sala, 163,50 pesetas; Consuelo Díaz-Carrasco Alcolea, 2.160 pesetas; María Teresa Escribano Simón; 125 pesetas; Modesto Pérez Jiménez y Eloísa Sahuquillo Jiménez, 2.152,20 pesetas; María Victoria López López, 192,50 pesetas; José Llopis Ruiz, 225 pesetas; Victoria Useros Córcoles, 205 pesetas; Saturnino Torres Toboso y Basilisa Malo

Ecija, 2.329,80 pesetas; Antonio Zago Ortega, 362 pesetas.

Albacete, 10 de noviembre de 1973.—El Secretario, P. Buendía.—3.910-D.

## BANCO DE ANDALUCIA, S. A.

Dividendo activo complementario

El Consejo de Administración de este Banco ha acordado el pago de dividendo activo complementario por el ejercicio de 1973, a partir del día 15 de enero próximo, a razón de:

Acciones números			Nomi- nal	Im- pues- tos	Líqui- do	
1	a	883.000		36,98	5,55	31,43
883.001	а	1.155.000		34,84	5.22	29,62
1.155.001	a	1.386.000		17,49	2,62	14.87
1.386.001	A.	1.388.750		10.70	1.60	9.10

El cobro de este dividendo lo podrán efectuar los señores accionistas en cual-

quiera de nuestras oficinas, así como en las del Banco Popular Español, Banco de la Vasconia, Banco de Castilla, Banco de Vigo, Banco de Lugo y Banco Europeo de Negocios, mediante la presentación de los extractos de inscripción para su estampillado.

Jerez de la Frontera, 21 de diciembre de 1973.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan Moya García.— 14.814-C.

## URBANIZADORA SANTA CLARA, S. A.

## JEREZ DE LA FRONTERA

## Dividendo activo

El Consejo de Administración, en uso de sus facultades, ha acordado el pago del dividendo complementario por el ejercicio de 1972, a saber: Pesetas 50 por acción.

Simultaneamente, con el pago de este dividendo se satisfara etro, a cuenta de los beneficios del presente ejercicio de 1973, de pesetas 250 por acción.

Ambos pagos, por un total de trescientas pesetas por acción, netas para el ac-

cionista, se harán efectivos, en nuestro domicilio social, calle de Eguiluz, 4, con-tra entrega del cupón número 8, a partir del 31 de diciembre en curso.

Jerez de la Frontera, 18 de diciembre de 1973.—El Vicepresidente del Consejo de Administración, Lorenzo Díez Lacave. 14.821-C.

#### FONDONORTE

#### Fondo de Inversión Mobiliária

Reparto de beneficios número 8

De conformidad con lo prevenido al efecto por su Reglamento de Gestión y Decreto-ley 12/1973, de 30 de noviembre, procederá, el próximo día 31 de diciembre de 1973, al reparto número 8 de beneficios por investo do 5 presente por conde ficios por importe de 5 pesetas por cada participación de las que estuvieran emitidas a las doce horas del día 28 del mismo mes.

La reinversión de este dividendo para aquellos partícipes que tengan cursadas órdenes en tal sentido será efectuada en aquella misma fecha, satisfaciéndose en efectivo a los restantes en la forma usual de talón bancario nominativo.

Madrid, 28 de diciembre de 1973 --

#### PAPELERAS REUNIDAS, S. A.

#### ALCOY

#### Dividendo a cuenta

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado distribuir como dividendo a cuenta del ejercicio de 1973, ya deducido el Impuesto sobre las Rentas de Capital, la cantidad de 15 pesetas a las acciones númerros 1 al 514.800; 10 pesetas por acción a las 514.801 al 566.280; 7,50 pesetas por acción a las números 566.281 al 617.760, y 2,50 pesetas por acción a los números 617.761 al 741.312.

El pago se efectuará contra cupón número 77 a partir del día 2 de enero próximo, en las oficinas centrales de la Entidad y en los Bancos Hispano America-no, Español de Crédito y Bilbao, en sus centrales y sucursales de la nación.

Alcoy, 26 de noviembre de 1973.—El Presidente, Jesús Aramburu Olaran.—

## SOCIEDAD ANONIMA CROS

## Tercer anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 143, en relación con los artículos 134 y 135, de la Ley sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas, y en el artículo único de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, se hace público:

- I. Que en la Junta general extraordi-naria de la Sociedad, celebrada en se-gunda convocatoria el día 3 de diciembre de 1973, con la concurrencia del quórum legalmente exigido, se adoptaron, por una-nimad, los siguientes acuerdos:
- A) Aprobar la fusión de «Sociedad Anónima Cros» con «Electro-Química de Flix, S. A.», y con «Amoníaco Español, Sociedad Anónima». La fusión se efectuará mediante la absorción por «Sociedad Anónima Cros», de «Electro-Química de Flix, S. A.», y de «Amoníaco Español, Sociedad Anónima», las cuales procederán a su disolución sin líquidación y al traspaso en bloque a «Sociedad Anónima Cros» de sus respectivos patrimonios sociales.

sus respectivos patrimonios sociales.

B) Aceptar, en consecuencia, la aportación a «Sociedad Anónima Cros» de los patrimonios sociales en bloque de «Electro-Química de Flix, S. A.», y de «Amoníaco

Español, S. A.\*, lo que implica la adquisi-ción por «Sociedad Anónima Cros» —a tenor de lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley de Sociedades Anónimas— de la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones de las absorbidas que resulten de los balances generales de las mismas ce-rrados el día anterior a aquel en que sus Juntas generales adopten los acuerdos correlativos de fusión y disolución sin li-quidación, sin perjuicio de lo dispuesto en los números 2 y 3 de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre.

C) Fijar que los accionistas de «Electro-Química de Flix, S. A.», como consecuen-cia de la fusión, pasarán a participar en el capital social de «Sociedad Anónima Cros» en la proporción de 4.000 pesetas no-minales de esta última por cada 5.500 pe-setas nominales de la primera, mediante setas nominales de la primera, mediante el canje —una vez otorgada a estos efectos la escritura pública de ampliación de capital de la absorbente— de 11 acciones de «Electro-Química de Flix, S. A.», de las actualmente en circulación en poder de terceros, por ocho acciones de «Sociedad Arónima Cros».

de terceros, por ocho acciones de «Sociedad Anónima Cros».

D) Autorizar al Consejo de Administración para que —una vez cumplidas las condiciones suspensivas a cuya efectividad quedan sometidos los precedentes acuerdos y transcurrido el plazo a que se refiere la Ley 83/1968, d. 5 de diciembre, en relación al artículo 134 de la Ley de Sociedades Apónimas— proceda a ampliar Sociedades Anónimas— proceda a ampliar el capital social de «Sociedad Anónima Cros» hasta un máximo de ciento veinticuatro millones novecientas mil pesetas (124.900.000 pesetas), mediante la emisión y puesta en circulación de acciones al portador de 500 pesetas nominales cada una, con la exclusiva finalidad de canjearlas, en la forma establecida en el acuerdo las, en la forma establecida en el acuerdo precedente, con acciones de «Electro-Química de Flix S. A.», de las que sean titulares accionistas distintos de la propia «Sociedad Anónima Cros». La ampliación de capital se efectuará en la medida pre-cisa para atender a las peticiones de canje que se produzcan; las nuevas acciones participarán en los resultados sociales a partir del 3 de diciembre de 1973, y el Consejo de Administración queda autorizado para fijar las restantes condiciones de la ampliación, incluída la posible prima de emisión, a tenor de lo que dispongan las Ordenes ministeriales de concesión de beordenes ministeriates de cencesión de be-neficios fiscales para las operaciones de fusión y todo ello con sujeción a lo esta-blecido en el artículo 96 de la Ley so-bre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

E) Aprobar, a efectos de la fusión, el balance general de la Sociedad, cerrado el día 2 de diciembre de 1973.

F) Ratificar los acuerdos adoptados por Consejo de Administración respecto a la fusión por absorción de «Electro-Química de Flix, S. A.», y de «Amoníaco Español, S. A.», con «Sociedad Anónima Cros» en la forma en que se refleja en el expe-diente número 474, tramitado por las tres Sociedades ante la Comisión Informadora sobre Concentración de Empresas del Ministerio de Hacienda; aprobar la Memoria nisterio de Hacienda; aprobar la Menioria explicativa y el informe técnico sobre valoraciones que figuran en el mismo a tenor de lo previsto en el artículo 17, en relación con el 90, de la Ley sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas, y confirmar la solicitud de beneficios fiscales que propositores de fusión ha que, para las operaciones de fusión, ha efectuado el Consejo de Administración con carácter previo, según autoriza la Or-den de 24 de abril de 1972, en relación con el Decreto 2910/1971, de 25 de noviembre.

G) Aprobar el nuevo texto refundido de los Estatutos sociales de «Sociedad Anóni-

ma Cros».

H) Facultar expresamente al Consejo de Administración para que, si lo estima conveniente, acuerde el fraccionamiento del reembolso de las acciones a socios que se separen en la forma prevista en el número 3 de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre.

D Apoderar expresamente al Consejo de Administración para que lleve a cabo todos los actos o negocios jurídicos necesatodos los actos o negocios jurídicos necesarios para la ejecución de los anteriores acuerdos de fusión por absorción, incluso para subsanar y determinar cualesquiera otras condiciones y extremos de la misma no previstas en los precedentes acuerdos y para que, delegando en uno o más de sus componentes, con facultades mancomunadas o solidarias, formalice la correspondiente escritura pública de fusión con sujeción a lo establecido en el artículo 148 y concordantes de la Ley sobre Régimen y concordantes de la Ley sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas y del Reglamento del Registro Mercantil y en la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, recogiendo en la misma el nuevo taxto modificado de los Estatutos sociales y el capital escial regulator de la ampliación que social resultante de la ampliación que se efectúe para el canje de acciones con las de Electro-Química de Flix, S. A., las de «Electro-Química de Flix, S. A.», propiedad de terceros; y, en general, delegar en el Consejo cuantas facultades precise para la ejecución de los acuerdos de la Junta general, suscribiendo al efecto cuantos documentos públicos y privados sean precisos.

dos sean precisos.

J) Someter la efectividad de los acuer-Ji Someter la efectividad de los acuerdos relacionados en los apartados Al al II, ambos inclusive, a la doble condición suspensiva de que por las Juntas generales de accionistas de «Electro-Química de Flix, Sociedad Anónima», y de «Amoníaco Español, S. A.», se adopten los correlativos de disolución sin liquidación y de que por parte del Ministerio de Hacienda se concedan los heneficios fiscales solicitados por parte del Ministerio de Hacienda se concedan los beneficios fiscales solicitados para las concentraciones e integraciones de Empresas, facultando al Consejo de Administración para que declare cumplida dicha condición suspensiva si la solicitud presentada sólo fuera aceptada parcialmente por el Ministerio de Hacienda, así como para postular, de estimarlo conveniente, del propio Ministerio de Hacienda la modificación de las cifras de concesión de beneficios a tenor de lo autocesión de beneficios, a tenor de lo autorizado en el apartado 5 de la norma sexta de la Orden de 24 de abril de 1972.

Que el Ministerio de Hacienda, de

II. Que el Ministerio de Hacienda, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informadora sobre Concentración de Empresas, mediante Orden ministerial de 27 de noviembre de 1973, aprobó las operaciones de fusión a que se refieren los acuerdos de la Junta general extraordinaria y dispuso la concesión de exenciones y bonificaciones fiscales a los mismos. III. Que el Consejo de Administración de la Sociedad, adoptados los acuerdos correlativos de fusión por las Juntas generales de «Electro-Química de Flix, Sociedad Anónima», y de «Amoníaco Español, S. A.», y a la vista de la Orden ministerial de 27 de noviembre de 1973, ha acordado —en uso de la autorización a que se refiere el apartado J) de los acuerdos de la Junta general extraordinaria. dos de la Junta general extraordinaria de 3 de diciembre de 1973— declarar cumplida la condición suspensiva y proceder, en consecuencia, a ejecutar las operaciones de fusión.

IV. Que los accionistas disidentes o no asistentes a la Junta general extraordinaria que ejerciten el derecho de separanaria que ejerciten el derecho de separa-ción a que se reflere el número 1 del ar-tículo único de la Ley 83/1968, de 5 de di-ciembre, deberán notificarlo por escrito a la Sociedad dentro del plazo de un mes, contado a partir de la publicación del ter-cer anuncio de fusión previsto en el ar-tículo 134 de la Ley sobre Régimen Jurídi-co de Sociedades Anónimas

o de Sociedades Anónimas.

V. Que oportunamento se hará pública la forma en que se procederá al canje de títulos representativos de acciones de «Electro-Química de Flix, S. A.», por los de «Sociedad Anónima Cros».

Barcelona, 21 de diclembre de 1973.—El Consejo de Administración.—14.742-C. y 3.4 29-12-1973

### ELECTRO-QUIMICA DE FLIX, S. A.

Tercer anuncto de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 143, en relación con los artículos 134 y 135 de la Ley sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas, y en el artículo único de la Ley 83/1968, de 5 de diciombro se hece público. diciembre, se hace público:

- I. Que en la Junta general extraordinaria de la Sociedad, celebrada en primera convocatoria el día 3 de diciembre de 1973, con la concurrencia del quórum legalmente exigido, se adoptaron los siguientes acuerdos:
- Aprobar la fusión de «Electro-Quí-AJ Aprobar la fusión de «Electro-Química de Flix, S. A.», con «Sociedad Anónima Cros» y con «Amoníaco Español, Sociedad Anónima». La fusión se efectuará mediante la absorción por «Sociedad Anónima Cros» de «Electro-Química de Flix, S. A.», y de «Amoníaco Español, Sociedad Anónima», las cuales procederán a su disolución sin liquidación y al traspaso en bloque a «Sociedad Anónima Cros» de en bloque a «Sociedad Anónima Cros» de sus respectivos patrimonios sociales.
- B) Aprobar, en consecuencia, la disolu-ión sin liquidación de «Electro-Química de Fir. S. A.», y la aportación en bloque de su patrimonio social a «Sociedad Anónima Cros», lo que implica la adquisición por esta última —a tenor de lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas—de la tetalidad de la bieses Arackas. de la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones de «Electro-Química de Flix, Sociedad Anónima», que resulten del ba-lance general de la misma, cerrado el día 2 de diciembre de 1973, sin perjuicio de lo dispuesto en los números 2 y 3 de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre.
- C) Fijar que los accionistas de «Electro-Química de Flix, S. A.», como consecuen-cia de la fusión, pasarán a participar en el capital social de «Sociedad Anónima Cros» en la proporción de 4.000 pesetas nominales de esta última por cada 5.500 pesetas nominales de la absorbida, me-diante el canje —una vez otorgada a estos efectos la ascritura pública de ampliación efectos la escritura pública de ampliación de capital de la absorbente— de 11 accio-nes de «Electro-Química de Flix, Sociedad Anónima», de las actualmente en circula-ción en poder de accionistas distintos de ción en poder de accionistas distintos de la propia «Sociedad Anónima Cros», por ocho acciones de esta última, Las acciones a emitir por «Sociedad Anónima Cros» para el canje con las de «Electro-Química de Flix, S. A.», darán derecho a sus titulares a participar proporcionalmente en los resultados del ejercicio de 1973 a partir del 3 de diciembre de 1973.
- Di Aprobar, a efectos de la fusión, el balance general de la Sociedad, cerrado el dia 2 de diciembre de 1973.
- El Ratificar los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración respecto a el Consejo de Administración respecto a la fusión por absorción de «Electro-Química de Fiix, S. A.», y de «Amoníaco Español, S. A.», por «Sociedad Anónima Cros» en la forma que se refleja en el expediente número 474 tramitado por las tres Sociedades ante la Comisión Informadora sobre Concentración de Empresas del Ministerio de Hacienda; aprobar la Memoria explicativa y el informa técnico sobre vaexplicativa y el informe técnico sobre va-loraciones que figuran en el mismo, a te-nor de lo previsto en el artículo 17, en relación con el 90, de la Ley sobre Régi-men Jurídico de Sociedades Anónimas, y conforme la solicitud de beneficios fisca-les que, para las operaciones de fusión, ha efectuado al Conscie do Administración. ha efectuado el Consejo de Administración con carácter previo, según autoriza la Orden de 24 de abril de 1972, en relación con el Decreto 2910/1971, de 25 de no-
- F) Facultar expresamente al Consejo de Administración para que, si lo estima conveniente, acuerde el fraccionamiento del recembolso de las acciones a los socios que se separen en la forma prevista

en el número 3 de la Lev 83/1968, de 5 de diciembre.

- **(7)** Apoderar expresamente al Consejo de Administración para que lleve a cabo todos los actos y negocios jurídicos necesarios para la ejecución de los anteriores acuerdos de disolución y fusión, incluso para subsanar y determinar cualesquiera otras condiciones y extremos de la misma no previstas en los precedentes acuerdos y para que, delegando en uno o más de sus componentes, con facultades mancomunadas o solidarias, formalice las componentes, con facultades mancomunadas o solidarias, formalice las contraspondientes escrituras públicas de dimunadas o solidarias, formalice las correspondientes escrituras públicas de disolución y de fusión con sujeción a lo establecido en los artículos 146, 148 y concordantes de la Ley sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas y del Reglamento del Registro Mercantil y en la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, recogiendo en las mismas el balance final, cerrado el día anterior al del otorgamiento de la escritura, y, en general, delegar en el Consejo de Administración cuantas facultades precise para la ejecución de los acuerdos de la Junta general, suscribiendo al efecto cuantos documentos públicos y privados sean precisos. y privados sean precisos.
- H) Someter la efectividad de los acuerdos relacionados en los precedentes apar-tados A) al G), ambos inclusive, a la doble condición suspensiva de que por las Juntas generales de accionistas de «Sociedad Anónima Cros» y «Amoniaco Espa-nol, S. A.», se adopten los correlativos de absorción y de disolución sin liquidación, respectivamente, y de que por parte del Ministerio de Hacienda se concedan los beneficios fiscales solicitados para las concentraciones e integraciones de Empresas, facultando al Consejo de Administración para que declare cumplida dicha condición suspensiva si la solicitud pre-sentada sólo fuera aceptada parcialmente por el Ministerio de Hacienda, así como para postular, de estimarlo conveniente, del propio Ministerio de Hacienda la modificación de las cifras de concesión de be-neficios a tenor de lo autorizado en el apartado 5 de la norma sexta de la Orden de 24 de abril de 1972.
- Que el Ministerio de Hacienda, de conformidad con el dictamen de la Comi-sión Informadora sobre Concentración de Empresas, mediante Orden ministerial de 27 de noviembre de 1973, aprobó las operaciones de fusión a que se refieren los acuerdos de la Junta general extraordinaria y dispuso la concesión de exenciones y bonificaciones fiscales a los mismos.
- III. Que el Consejo de Administración de la Sociedad, adoptados los acuerdos correlativos de fusión por las Juntas generales de «Sociedad Anónima Cros» y de «Amoniaco Español, S. A.», y a la vistada de la conseguia de seguia d ta de la Orden ministerial de 27 de noviembre de 1973, ha acordado —en uso de la autorización a que se reflere el apar-tado H) de los acuerdos de la Junta general extraordinaria de 3 de diciembre de 1973-- declarar cumplida la condición suspensiva y proceder, en consecuencia, a ejecutar las operaciones de fusión.
- IV. Que los accionistas disidentes o no asistentes a la Junta general extraordina-ria que ejerciten el derecho de separación a que se refiere el número 1 del artículo único de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, deberán notificarlo por escrito a la Socie-dad dentro del plazo de un mes, contado a partir de la publicación del tercer anuncio de fusión previsto en el artículo 134 de la Ley sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas.
- V. Que oportunamente se hará pública la forma en que se procederá al canje de títulos representativos de acciones de «Electro-Química de Flix, S. A.», por los de «Sociedad Anónima Cros».

Barcelona, 21 de diciembre de 1973.-El Consejo de Administración.—14.740-C

29-12-1973

## AMONIACO ESPAÑOL, S. A.

Tercer anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 143, en relación con los artículos 134 y 135 de la Ley sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas y en el artículo único de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, se hace público:

- Que en la Junta universal de la Companía, celebrada el día 3 de diciembre de 1973, con asistencia de la totalidad de los accionistas de la misma titulares de todo el capital social desembolsado, se adoptaron, por unanimidad, los siguientes
- A) Aprobar la fusión de «Amoníaco Español, S. A.», con «Sociedad Anónima Cros» y con «Electro-Química de Flix, Sociedad Anónima». La fusión se efectuará mediante la absorción por «Sociedad Anónima Cros» de «Amoníaco Española Anónima Cros» de «Amoníaco Española Anónima», y de «Electro-Quími». Sociedad Anónima», y de «Electro-Química de Flix, S. A.», las cuales procederán a su disolución sin liquidación y al traspaso en bloque a «Sociedad Anónima Cros» de sus respectivos patrimonios sociales.
- B) Aprobar, en consecuencia, la disolu-B) Aprobar, en consecuencia, la disolución sin liquidación de «Amoníaco Español, S. A.», y la aportación en bloque de su patrimonio social a «Sociedad Anónima Cros», lo que implica la adquisición por esta última —a tenor de lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley sobre Régimen l'unidad de Sociedades Anónimas— de la Jurídico de Sociedades Anonimas— de la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones de «Amoniaco Español, S. A.», que resulten del balance general de la misma cerrado el día 2 de diciembre de 1973.
- C) Establecer que, dado que la totalidad de las acciones de «Amoníaco Español, dad de las acciones de «Amoniaco Españo». Sociedad Anónima», pertenecen a la Socie-dad absorbente, «Sociedad Anónima Cros», no habrá canje de acciones ni será precisa ampliación de capital alguna por parte de «Sociedad Anónima Cros».
- D) Aprobar, a efectos de la fusión, el balance general de la Sociedad, cerrado el día 2 de diciembre de 1973.
- E) Ratificar los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración respecto a la fusión por absorción de «Amoníaco Español, S. A., y de «Electro-Química de Flix, S. A., por «Sociedad Anónima Cros», en la forma que se refleja en el expediente número 474, tramitado por las tres Sociedades ante la Comisión Informadora sobre Concentración de Empresas del Ministerio de Hacienda; aprobar la Memoria explicativa y el informe técnico sobre valoraciones que figuran en el mis-mo, a tenor de lo previsto en el articulo 17, en relación con el 90, de la Ley sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anóni-mas, y conforme la solicitud de beneficios fiscales que, para las operaciones de fu-sión, ha efectuado el Consejo de Admi-nistración con carácter previo, según au-toriza la Orden de 24 de abril de 1972, en relación con el Decreto 2910/1971, de 25 de noviembre.
- F) Facultar al Consejo de Administración para llevar a cabo todos los trámites de la fusión por absorción hasta dejarla inscrita en el Registro Mercantil; deter-minar cualesquiera otras condiciones de la misma no previstas en los precedentes la misma no previstas en los precedentes acuerdos; otorgar, por mediación de alguno o algunos de sus componentes, las correspondientes escrituras públicas de disolución y de fusión con sujeción a lo establecido en los artículos 146, 148 y concordantes de la Ley sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas y del Reglamento del Registro Mercantil y en la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, recogiendo en las mismas el balance final, cerrado el día anterior al del otorgamiento rrado el día anterior al del otorgamiento de la escritura, y, en general, delegar en el Consejo cuantas facultades precise para la ejecución de los acuerdos de la Junta general, suscribiendo al efecto cuantos

documentos públicos y privados sean precisos.

G) Someter la efectividad de los acuer-G) Someter la efectividad de los acuerdos relacionados en los precedentes apartados A) al F), ambos inclusive, a la doble condición suspensiva de que por las Juntas generales de accionistas de «Sociedad Anónima Cros» y de «Electro-Química de Flix, S. A.», se adopten los correlativos acuerdos de absorción y de disolución sin liquidación, respectivamente, y de que por parte del Ministerio de Hacienda se concedan los beneficios fiscales sose concedan los beneficios fiscales solicitados para las concentraciones e inte-graciones de Empresas, facultando al Congraciones de Empresas, facultando al Consejo de Administración para que declare cumplida dicha condición suspensiva si la solicitud presentada sólo fuera aceptada parcialmente por el Ministerio de Hacienda, así como para postular, de estimarlo conveniente, del propio Ministerio de Hacienda la modificación de las cifras de concesión de beneficios, a tenor de lo autorizado en el apartado 5 de la norma sexta de la Orden de 24 de abril de 1972.

II. Que el Ministerio de Hacienda, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informadora sobre Concentración de Empresas, mediante Orden ministerial de 27 de noviembre de 1973, aprobó las operaciones de fusión a que se refieren los acuerdos de la Junta general universal extraordinaria y dispuso la concesión de exenciones y bonificaciones fiscales a los exenciones y bonificaciones fiscales a los mismos.

III. Que el Consejo de Administración de la Sociedad, adoptados los acuerdos correlativos de fusión por las Juntas generales de «Sociedad Anónima Cros» y de «Electro-Química de Flix, S. A.», y a la vista de la Orden ministerial de 27 de acordedo — en uso noviembre de 1973, ha acordado —en uso de la autorización a que se refiere el apartado G) de los acuerdos de la Junta general universal extraordinaria de 3 de diciembre de 1973— declarar cumplida la condición suspensiva y proceder, en con-secuencia, a ejecutar las operaciones de

IV. El acuerdo de fusión, por tratarse de actos y operaciones de concentración de Empresas que benefician a la economía de entre nacional, a los que son de aplicación los beneficios fiscales reconocidos por las disposiciones vigentes, estará sometido a la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, por lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el apartado 4.º de su artículo único, se transcriben a continuación los apartados 1, 2

y 3 del mismo:

•1. En los casos de fusión de Sociedades acogidas al régimen de acción concertada o en los que se declaren de aplicación por el Ministerio de Hacienda cualesquiera beneficios fiscales reconocidos por las disposiciones vigentes para la concentración de Empresas, solamente tendrán derecho a separarse de las Sociedades anónimas afectadas los accionistas disidentes y los no asistentes a la Junta en que se acuerde la fusión. Este derecho habrá de ejercitarse en el plazo de un mes, a contar de al fecha de la última publicación del acuerdo, a que se refiere el artículo 134 de la Ley de Régimen Juridico de las Sociedades Anónimas.

En los mismos casos, el plazo de tres

En los mismos casos, el pazo de tres meses previsto en el artículo 145 de la propia Ley se reducirá a un mes, contado también desde la fecha del último anuncio.

2. Los accionistas que se separen de la Sociedad obtendrán el reembolso de sus acciones al precio de cotización media

acciones al precio de cotización media del último año, o si las acciones no tienen cotización oficial en Bolsa, al que resulte de la apreciación del patrimonio líquido, según balance del día anterior del acuerdo de la Junta, aprobado por la misma.

En este último supuesto, el socio que tenga derecho a la separación, y en igual plazo, podrá impugnar el acuerdo, con arreglo al procedimiento del artículo 70 de la Ley de Sociedades Anónimas, a fin de fijar el justo precio según valoración

real. La acción de impugnación no podrá suspender la ejecución del acuerdo.

3. Dentro del mes siguiente a aquel en que puede ejercitarse el derecho de separación, la Junta general o, por su autorización expresa, el Consejo de Administración, podrán acordar el fraccionamiento del reembolso de las acciones de todos los socios que se separen, en tres anualida-des, como máximo, de igual cuantía cada una, y con abono del interés legal corres-pondiente a las cantidades pendientes de

En la escritura de fusión o absorción correspondiente se harán constar dicho fraccionamiento y la relación de los accionistas que hayan hecho uso del derecho de separación y el capital que cada uno condita.

Madrid, 21 de diciembre de 1973.—E! Consejo de Administración.—14.741-C. y 3.º 29-12-1973

## ELECTRO-QUIMICA DE FLIX, S. A.

#### Rectificación

En los anuncios de fusión de «Electro-Química de Flix, S. A.», publicados los días 27 y 28 de los corrientes figuraba erróneamente que la Junta general extraordinaria de 3 de diciembre de 1973 se celebró en segunda convocatoria, cuando debía decir en primera.

Barcelona, 28 de diciembre de 1973.—14.823-C.

## MINAS DE LANGREO Y SIERO, S. A. (En liquidación)

#### **GIJON**

Aprobado el balance final de liquida-ción de esta Sociedad por la Junta ge-neral extraordinaria de accionistas, celebrada el día 21 de los corrientes, cele-brada el día 21 de los corrientes, en cumplimiento de lo dispuesto en el ar-tículo 166 de la Ley de Sociedades Anó-nimas, y a los efectos de lo previsto en dicha norma legal, se inserta y publica a continuación el referido balance final de liquidación:

## Activo

Disponible:							
Caja Bancos	647,02 10.007.307,32	10.007.954,34					
Exigible:							
Cuentas co- rrientes Clientes	14.046.632,27 351.811,69	14.398.443,96					
Valores:							
Cartera de valores	243.928.764,63	243.928.764,63					
Inmovilizado							
Inmuebles Grupo minero	3.701.673,01						
«El Viso» Mobiliario	490.508,00 135.078,50	4.327.259,51					
Subtotal •Ac- tivo neto• Resultados	272.662.422,44 24.512.251,87						
Total «Activo»	***************************************	297.174.674,31					
Pasivo							
Capital social Beneficio Plusy gración (exer te s/carta de	45.500.000,00						
te s/carta d de Hacienda	de 26-5-72)	251.674.674,31					
Total «Pasivo»	***************************************	297.174.674,31					

Lo que se hace público, de conformidad l precepto legal mencionado y a los efectos pertinentes.

Gijón, 28 de diciembre de 1973.—Los Liquidadores: Don Ricardo Heredia Guilhou, don Javier Loring Guilhou, don José Cañedo Pidal, don Enrique Pidal y Martínez de Irujo y don Juan Pedro Muguiro Pidal.—4.356-D.

#### ELECTRODO, S. A.

#### Amortización de obligaciones

El sorteo para amortización de obliga-ciones emitidas por esta Sociedad corres-pondiente al año actual tendrá lugar en su domicilio social, Cronos, 57, Madrid, el día 29 de diciembre actual, a las doce horas de la mañana, ante el Notario de esta capital, don José Díaz Pastor. Madrid, 22 de diciembre de 1973.—El Secretario del Consejo de Administración.

3.946-5.

#### RESYSA

## Ampliación de capital

En uso de las atribuciones conferidas por la Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el 12 de noviembre de 1973, acordó proceder a la ampliación del capital social en diez millones de pesetas, mediante la emisión y puesta en circulación de 10.000 acciones de 1.000 pesetas, al portador, numeradas del 35.001 al 45.000, ambas inclusive, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º La suscripción se efectuará a la par y libre de gastos, o sea, 1.000 pesetas por cada acción nueva que tendrá derechos, obligaciones y características análogas a las de todas las que se hallan en circu-lación (números 1 al 35.000).

2.ª El derecho preferente de suscrip-ción podrán ejercitarlo los señores accio-nistas desde el día 1 de enero de 1974 hasta el 31 del mismo mes, a razón de dos acciones nuevas por cada siete de las

que posean.

3.ª El pago del 100 por 100 del nomi-nal, 1.000 pesetas por acción, que suscri-ban, se realizará en el momento de la suscripción, siempre dentro del plazo señalado y mediante ingreso en la cuenta corriente de «Refractarios Sant-Yago, Sociedad Anónima», abierta en la Caja de Ahorros de Santiago de Compostela, e en

la Caja social.4.\* Si los antiguos accionistas no hude suscripción que la Ley les concede, o de la transmisión del mismo, conforme a lo establecido en los Estatutos sociales, dentro de los límites fijados, se entenderán que renuncian a aquél y que los títulos no suscritos quedarán a disposición del Consejo de Administración, para dar-les la aplicación que juzgue más conve-

Sisalde-Bastabales, 22 de diciembre de 1973.—El Secretario provisional, Jorge Parga Peinador.—V.º B.º: El Presidente, Isidro Parga Pondal.—4.351-D.

## FOSFORERA ESPAÑOLA, S. A.

#### Segunda amortización de bonos de Tesorería

De acuerdo con las condiciones esta-blecidas en la emisión de bonos de Teso-rería, llevada a cabo por esta Empresa rería, llevada a cabo por esta Empresa en diciembre de 1968, se ha realizado, en el día de hoy, ante el Notario de Madrid don Alberto Ballarín Marcial, el segundo sorteo para la amortización del 40 por 100 de los mismos, habiendo resultado amor-

tizados los bonos números 1 al 704 y 3.705 al 5.000, ambos inclusive.
El importe nominal de los mismos podrá hacerse efectivo a partir del día 2 de enero próximo, mediante la presentación

de los títulos correspondientes, en las oficinas del Banco Ibérico, de Madrid, y en sus sucursales.

Madrid, 28 de diciembre de 1973.—El Presidente del Consejo de Administra-ción.—4.357-D.

## GRAN TARAJAL, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad, de conformidad nistas de la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º de los Estatutos sociales, a la Junta general extraordinaria que se celebrará en el salón de actos del edificio Humiaga (calle General Franco, número 37, 2.º, de Las Palmas de Gran Canaria), en primera convocatoria, el día 17 del mes de enero de 1974, a las siete de la tarde, y, si procediese, en segunda convocatoria, al día siguiente, en el mismo local y hora, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Ampliación del capital social y consiguiente modificación del artículo 5.º

de los Estatutos sociales.

2.º Cambio de domicilio social y modificación del artículo 3.º de los Estatutos.

3.º Dar cuenta de la baja o renuncia de un Consejero, por virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de los Estatutos sociales

sociales. Nombramiento de nuevos Conse-

jeros. 5.º Ruegos y preguntas.

Las Palmas de Gran Canaria, 24 de di-ciembre de 1973.—El Presidente del Con-sejo de Administración, José Roca Suárez.-14.816-C.

## SOCIEDAD ESPAÑOLA DE COMERCIO Y CREDITO, S. A.

De acuerdo con lo prevenido en las disposiciones vigentes, se hace público que por acuerdo tomado en la Junta gene-ral extraordinaria celebrada el día 22 de los corrientes, ha quedado disuelta esta Sociedad y en período de liquidación a todos los efectos legales.

Madrid, 24 de diciembre de 1973.—El Liquidador, Fernando Ros Jimeno.—

14.810-C.

## EL AGUILA NEGRA, S. A.

## COLLOTO (SIERO)

Se pone en conocimiento de nuestros señores accionistas que a partir del día 2 de enero próximo se pagará, en las oficinas del Banco Herrero de Oviedo, un dividendo activo de 50 pesetas por acción, libre de impuestos, contra la presentación del cupón número 92.

El Colloto (Siero), 18 de diciembre de 1973.—El Presidente del Consejo de Administración.—14.820-C.

## PRAXIS MEDICA, SOCIEDAD ANONIMA DE EDICIONES

Se convoca a los señores accionista: de la Compañía a la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, calle Alcalá, número 126, Madrid, el próximo día 14 de enero de 1974, a las doce horas, en primera convocatoria, y, en su caso, en segunda convocatoria, el día 15 de enero del mismo año, en el mismo lugar y hora, bajo el siguiente orden del día:

Aprobación del acta anterior:

Ratificación de acuerdos adoptados con relación a aprobación de cuentas de ejercicios anteriores.

Ampliación del capital social y, en en su caso, autorización a la Ad-ministración de la Sociedad para realizar dicha ampliación en la for-ma prevista en el artículo 96 de la Ley de Sociedades Anónimas.

- Dimisión y nombramiento de Gerente.

Ruego, y preguntas.

Barcelona, 14 de diciembre de 1973.-Francis Durieux (Gerente).-14.822-C.

#### A. G. E. BODEGAS UNIDAS, S. A.

Aumentos de capital social por desembolso a la par y por regularización de balance

El Consejo de Administración de «A. G. E. Bodegas Unidas, S. A.», haciendo uso de las facultades que le fueron concedidas por la Junta general de accionistas celebrada en fecha 28 de mar-zo de 1972, por unanimidad adoptó los acuerdos siguientes:

## I. Ampliación de capital social por desembolso a la par

1.º Aumentar el capital social en la suma de 8.710.000 pesetas, mediante la emisión y puesta en circulación de 8.710

emisión y puesta en circulación de 8.710 acciones nominativas de 1.000 pesetas nominales cada una y números 37.101 al 45.810, serie C, ambos inclusive, a la par. 2.º Dichas nuevas acciones tendrán las características e iguales derechos que los Estatutos sociales otorgan a las ya en circulación y que constituyen el grupo libre de la preferencia especial por series, participando en los resultados de la Compañía a partir del día 1 de enero de 1974.

la Compañía a partir del dia 1 de enero de 1974.

3.º Los señores accionistas tenedores de acciones ordinarias de la Sociedad, series A, B y C, tendrán derecho preferente a suscribir una acción nueva por cada diez antiguas, mediante la entrega de cupones habilitados a este solo efecto o con el pertinente estampillado de los resguardos provisionales.

4.º La suscripción tendrá lugar desde el día 2 de enero de 1974 hasta el 15 de

febrero siguiente, ambos inclusive, en el domicilio social de la Compañía. 5.º El desembolso de las acciones sus-

critas se realizará de una sola vez, den-tro del indicado término y en el acto de suscripción, a razón de 1.000 pesetas por título, libre de gastos para el suscriptor.

II. Ampliación de capital social por in-corporación parcial de la cuenta de regularización, Ley 76/1961, de 23 de diciembre

1.º Aumentar el capital social en la 1.º Aumentar el capital social en la suma de 8.710.000 pesetas, emitiendo 8.710 acciones nominativas de 1.000 pesetas cada una de valor nominal, numeradas del 45.811 al<sub>2.5</sub>54.520, ambos inclusive, serie C. Este aumento de capital se realiza con cargo al saldo de la «Cuenta de regularización, Ley 76/1961, de 23 de diciembre», y constituye incorporación parcial según acuerdo de la Junta general de fecha 28 de marzo de 1972

cial según acuerdo de la Junta general de fecha 28 de marzo de 1972.

2.º Dichas acciones números 45.811 a 54.520, serie C, se adjudican a los accionistas de la Compañía, titulares de las acciones números 1 al 25.000, serie A; 1 al 25.000, serie B, y 1 al 37.100, serie C, en la proporción de una acción nueva por cada diez acciones antiguas (1 por 10), participando de los resultados de la Compañía a partir del día 1 de enero de 1974.

Compañía a partir del día 1 de enero de 1974.

3.º Las nuevas acciones, números 45.811 al 54.520, se entregarán a los accionistas libres de todo pago, gasto o gravamen, que la Sociedad satisfará con cargo a la propia cuenta de regularización.

4.º El reparto de las nuevas acciones se efectuará mediante la entrega de cupones habilitados a este solo efecto o con el pertinente estampillado de títulos o resguardos provisionales en el domicilio social a partir del día 2 de enero de 1974 y hasta el día 15 de febrero del mis-1974 y hasta el día 15 de febrero del mis-

mo año.

5.º Las acciones no retiradas dentro del indicado plazo quedarán depositadas en la Caja Social a disposición de quien acredite su derecho a las mismas, conforme a lo señalado anteriormente y por col tiempo que legalmente proceda, fiel tiempo que legalmente proceda, fi-gurando entretanto en la contabilidad y balances con la debida separación.

Fuenmayor, 19 de diciembre de 1973.— El Presidente del Consejo, P. Azpilicueta.—14.805-C.

## CONSTRUCCIONES ALVAREZ, S. A. SEVILLA

«Construcciones Alvarez, S. A.», anuncia que se anula la ampliación de capital acordada en la Junta general de 1 de septiembre de 1972, quedando el capital social reducido a cinco millones de pesetas.

Sevilla, 12 de septiembre de 1973.—El Administrador.—3.936-8.

y 3.\* 29-12-1973

#### ADMINISTRACION, VENTA Y TALLERES

Trafalgar, 29, Teléfs, (10 líneas) 446 60 00 (2 líneas) 446 61 00 MADRID-10

## GACETA DE MADRID

## BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Ejemplar ..... 5.00 ptas. Atrasado ..... 6,00 ptas.

Suscripción anual:

España ...... 1.500,00 ptas.

## El «Boletín Oficial del Estado» se vende diariamente en:

- Administración de BOE: Trafalgar, 29.
- Editora Nacional: Avenida de José Antonio, 51.
- Quiosco de avenida José Antonio, 23 (Montera).
- Quiosco de Montera, 48 (Red de San Luis).
- Quiosco de Puerta del Sol. 13.

- Quiosco de Alcalá-Felipe II.
- Quiosco de Raimundo Fernández Villaverde (Cuatro Caminos).
- Quiosco de glorieta de Carlos V (ronda de Atocha-Santa Isabel).